



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JÁVEA

9766 BASES COBERTURA EN PROPIEDAD QUINCE PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Personal, por Decreto nº 2019-1780, de fecha 17 de septiembre de 2019, acordó aprobar las siguientes bases:

"BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE QUINCE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de quince plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019.

Las mencionadas plazas, se cubrirán por el turno libre mediante el sistema de concurso-oposición, a través del procedimiento de consolidación de empleo temporal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las 15 plazas de Agente de la Policía Local están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Básica, Grupo de clasificación C, subgrupo C1 de los previstos por el art. 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 20 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

Pág. 1 9766 / 2019

<u>ebop</u>

Nº 182 de 24/09/2019



- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
 - c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional o sus equivalentes, haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos en la fecha en que finalice del plazo de presentación de instancias. La equivalencia u homologación de títulos deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Educativa.
- e) Tener al menos dieciocho años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a aportar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de la clase B y A2, regulados en el Real Decreto 818/2009, que desarrolla el Reglamento de Conductores.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo II A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, y tener una estatura mínima de 1,60 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas interesadas que deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en la Sede Electrónica o en el registro general, durante el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación del extracto de las Bases en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, las personas interesadas deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Así mismo, relacionarán en la solicitud (o en hoja aparte) los méritos que aleguen, y que consideren que han de ser valorados en la fase de concurso, cuyos documentos acreditativos no deben ser aportados en este momento, sino que se aportarán por las personas aspirantes en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que el Tribunal exponga al público en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes que superen todos los ejercicios eliminatorios.

Pág. 2 9766 / 2019



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 182 de 24/09/2019

Solamente serán objeto de valoración aquellos méritos que, habiendo sido alegados en la solicitud de participación, sean justificados documentalmente en el plazo indicado de 10 días hábiles.

d) Justificante de haber ingresado a favor del M.I. Ayuntamiento de Xàbia los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 60 €, mediante documento de autoliquidación simplificada, al que se puede acceder a través de la página Web de este Ayuntamiento (www.ajxabia.com), en la opción "trámites, concepto 039".

El impago de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva de las personas aspirantes en el proceso selectivo, no siendo posible la subsanación posterior. En el caso de quedar excluido o excluida por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos o admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán aportar inexcusablemente la documentación establecida en la base tercera.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en tablón de anuncios.

En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

- Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
 - Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La designación de las personas que forman el Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Podrán nombrarse

Pág. 3 9766 / 2019





asesores o asesoras del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, en cuyo caso, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6.- PROCESO SELECTIVO.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 24 horas.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Previamente al inicio de las pruebas, las personas aspirantes deberán aportar un certificado médico oficial, en el que haga constar expresamente "su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente y la altura en centímetros, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública". Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los 30 días anteriores a su presentación.

El Tribunal podrá acordar la comprobación del contenido del certificado médico y de la talla de los aspirantes mediante las pruebas que considere oportunas.

I. FASE DE OPOSICIÓN.

Pág. 4 9766 / 2019

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

El procedimiento para cubrir las plazas constará de las siguientes fases:

1.- <u>Medición de estatura.</u> De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar la talla de 1,60 m. los varones y 1,58 m las mujeres.

Esta prueba se calificará de apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes calificados de no apto.

2. <u>Prueba psicotécnica, aptitudinal y de personalidad</u>. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad. Los factores a medir y el baremo aplicable es el que figura en el Anexo III de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5.148, de 2 de diciembre de 2005), para la categoría de Agente, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policía Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Los resultados obtenidos se contrastarán mediante una entrevista.

El tiempo del que dispondrán los opositores para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

3. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.

Las pruebas a realizar serán las siguientes:

- 1.- Carrera de resistencia 1.000 metros.
- 2.- Salto de longitud con carrera.
- 3.- Natación 50 metros.

Pág. 5 9766 / 2019





Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 182 de 24/09/2019

Las marcas mínimas a superar en cada una de las pruebas, serán, al menos las siguientes, según el cuadro de edades:

Baremo de Edades Masculino:

Cuadro de edades	Carrera resistencia	Salto longitud	Natación
Hasta 30 años	4'20"	3,75 m.	60''
De 31 a 35 años	4'50"	3,50 m.	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25 m.	1'25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30''
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40''
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55"

Baremo de Edades Femenino:

Cuadro de edades	Carrera resistencia	Salto longitud	Natación
Hasta 30 años	4'50"	3,10 m.	1'10"
De 31 a 35 años	5'20"	2,90 m.	1'20"
De 36 a 40 años	6'00"	2,70 m.	1'35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55"
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10"

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser calificado como apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

Los aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta y calzado deportivo.

Pág. 6 9766 / 2019



La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de Agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizar aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado.

4.- Prueba Teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, no penalizando las contestaciones erróneas, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas relacionados en el Anexo a estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su turno, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

5.- Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría agente, así como en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que porte el Tribunal, las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

II. FASE DE CONCURSO.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que el Tribunal exponga al público en el tablón de anuncios municipal, la relación de aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, para presentar los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la instancia.

Solamente serán objeto de valoración aquellos méritos que, habiendo sido alegados en la solicitud de participación, sean justificados documentalmente en el plazo indicado.

Los documentos acreditativos de los méritos se presentarán por la Sede Electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Xàbia, dentro del plazo indicado, en original o copia.

Estos méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1) SERVICIOS PRESTADOS:

Pág. 7 9766 / 2019





Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los Ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional.

2) FORMACIÓN Y TITULACIÓN:

- 2.1.- <u>Por titulaciones superiores,</u> hasta un máximo de 1 punto de acuerdo con la siguiente escala:
 - Por Título de Técnico Superior: 0,30 puntos.
 - Por Título Universitario de grado o equivalente: 0,80 puntos.
 - Por Título de master oficial: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2.- <u>Por cursos de formación</u>, hasta un máximo de 4 puntos. Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE, u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de Horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 a 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Más de 250	0,71	1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.

En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior, de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación Impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados con la función policial y organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3.- Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

Pág. 8 9766 / 2019



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 182 de 24/09/2019

- Nivel A2: 0,40 puntos.

Nivel B1: 0,80 puntos.

Nivel B2: 1,20 puntos.

Nivel C1: 1,60 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

2.4.- Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

Nivel A2: 0,20 puntos.

- Nivel B1: 0,40 puntos.

- Nivel B2: 0,60 puntos.

Nivel C1: 0,80 puntos.

Nivel C2: 1,00 punto.

Los Servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por el Ayuntamiento, expresivo del período o períodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas mediante copia compulsada del certificado expedido por la institución competente.

2.5.- <u>Ejercicios superados</u>, hasta un máximo de 2 puntos por la superación de ejercicios finales de convocatoria de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general, en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

8.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden de la presente convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y legislación vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal

Pág. 9 9766 / 2019



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 182 de 24/09/2019

de la Función Pública Valenciana; en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, que desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana."

En Xàbia, en la fecha al margen DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ANEXO I

TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

- Tema 1. Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.
- Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas.
- Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.
- Tema 7. La Administración Pública. La Administración Pública Estatal. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria.
- Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.
- Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Pág. 10 9766 / 2019



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 182 de 24/09/2019

Grupo II. Régimen Local y Policía.

- Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.
- Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.
- Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.
- Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.
- Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.
- Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.
- Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.
- Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La Coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.
- Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

- Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.
- Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Pág. 11 9766 / 2019



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 182 de 24/09/2019

- Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de *Habeas Corpus*. De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.
- Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.
- Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.
- Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.
- Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

- Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.
- Tema 32. La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.
- Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.
- Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.
- Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.
- Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.
- Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Pág. 12 9766 / 2019



Nº 182 de 24/09/2019

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Historia y características locales.

Tema 41. Historia y tradiciones de Jávea. Manifestaciones festivas y culturales.

Tema 42. El término municipal de Jávea, situación, extensión, límites y características geográficas, barrios y partidas rurales. Elementos arquitectónicos y naturales más relevantes.

Tema 43. El callejero de Jávea, estructura y características del viario local. Acceso a los servicios y equipamientos públicos y privados.

Tema 44. Instituciones relacionadas con las funciones de la Policía Local de Jávea, su comarca y partido judicial.

Pág. 13 9766 / 2019